

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2022/1050 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interno de Radio Torredelcampo.*

Anuncio

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, acordó en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2021, la aprobación inicial del Reglamento de la radio municipal.

El expediente se ha sometido a información pública, mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 57 de fecha 25 de marzo de 2021, para que durante un plazo de 30 días, los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Habiendo transcurrido dicho plazo de información pública, y no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones, se aprueba definitivamente dicho acuerdo del Pleno, procediéndose a la publicación del texto íntegro de dicha modificación, a tenor de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RADIO TORREDEL CAMPO

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1. El Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, de acuerdo con la Ley 10/2018, de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía y el Decreto 174/2002, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía que regula el régimen de concesión de emisoras de Radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, ha acordado la creación de la Emisora Municipal de Frecuencia Modulada, para el Municipio de Torredelcampo.

Artículo 2. La Emisora Municipal de Frecuencia Modulada se denominará “Radio Torredelcampo”.

Artículo 3. Radio Torredelcampo se acoge a la legislación vigente y a los presentes estatutos, para prestar a través a de sus programas un servicio esencial a la población de Torredelcampo.

Artículo 4. Radio Torredelcampo, Emisora Municipal, como complejo emisor es un patrimonio de propiedad municipal y se financiará a través de los presupuestos municipales del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo y de los anuncios publicitarios que se recauden.

Artículo 5. El domicilio social de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal, está situado en la calle V Centenario, s/n de Torredelcampo.

Capítulo II. Fines y Objetivos

Artículo 6. Es fin esencial de esta emisora, la radiodifusión destinada a los ciudadanos del municipio de Torredelcampo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos, de ocio y esparcimiento.

Dichos fines se perseguirán en armonía con los criterios de respeto, promoción y defensa del ordenamiento Constitucional.

Artículo 7. En particular son objetivos de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal:

a. Información de todo lo que afecta a la vida del municipio, con particular atención a las actividades de la Corporación Municipal y en general, de la información provincial, regional, nacional e internacional.

b. Estimular la participación ciudadana en la vida municipal, facilitando el acceso a la emisora de las personas o grupos que lo soliciten, sin perjuicio de salvaguardar la planificación y ordenación de las emisiones y programas previstos desde la organización interna.

c. La difusión de la cultura, de sus entidades e instituciones y de las actividades artístico-culturales que tiendan a la promoción y progreso de Torredelcampo.

d. Promocionar el deporte a nivel local en todas sus facetas, a través de cuantos programas sean necesarios, facilitando la participación de las diferentes asociaciones y grupos deportivos del municipio.

e. Colaborar con las campañas cívicas, fiestas y demás actividades populares.

f. Emitir programas de carácter recreativo y musical, dentro de unos niveles mínimos de calidad y promoviendo la educación musical de los ciudadanos.

g. Promover la comunicación cultural entre los jóvenes de esta localidad, favoreciendo sus posibilidades expresivas y creativas.

Artículo 8. La actividad de la emisora se inspirará en los siguientes principios:

a) La libertad de comunicación audiovisual, entendida como la prestación de servicios de comunicación audiovisual por parte de la ciudadanía en el marco del ejercicio legítimo de los derechos fundamentales de libertad de expresión y de información.

b) La libre elección, como derecho de la ciudadanía a escoger los servicios de comunicación audiovisual sin que los intereses privados ni las Administraciones públicas puedan

condicionar sus decisiones.

c) El pluralismo político, religioso y sociocultural en la comunicación audiovisual, como condición esencial para el cumplimiento de la libertad de expresión, de información y de comunicación, garantizando la libre formación de la opinión pública, la diversidad y la cohesión social.

d) La protección de los derechos fundamentales en los servicios de comunicación audiovisual.

e) La protección de la infancia, la juventud y las personas con discapacidad, así como la garantía de accesibilidad universal a los servicios de comunicación audiovisual.

f) La garantía en la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de comunicación audiovisual, especialmente en relación con los contenidos de la programación y las comunicaciones comerciales en cualquiera de sus formas.

g) El respeto a la propiedad intelectual y al ejercicio del derecho de rectificación.

h) La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.

i) La promoción de una sociedad más incluyente, igualitaria y equitativa, específicamente en lo referente a la participación ciudadana, así como la prevención y eliminación de cualquier tipo de discriminación.

j) La accesibilidad universal y el diseño para todas las personas.

k) La alfabetización mediática e informacional de la ciudadanía, con carácter pedagógico.

l) La promoción activa de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que incluye la igualdad de trato y de oportunidades, la integración de la perspectiva de género, el respeto a la diversidad y a la diferencia y el uso del lenguaje no sexista.

m) La protección y conservación del medioambiente.

n) Respeto al honor, a la fama, la vida privada de las personas y derechos y libertades reconocidos en la Constitución.

Capítulo III. Órganos Directivos

Artículo 9. El órgano máximo de decisión de Radio Torredelcampo, Emisora municipal es el Consejo Editor.

Artículo 10. El Consejo Editor estará integrado por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo, cargo que ostentará el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo o persona en quien delegue.

- El Editor-Director.

- Siete miembros designados de entre las formaciones políticas con representación en la Corporación Municipal (acorde a la representación política en el Pleno de la Corporación).
- Tres Consejeros Delegados, los cuales serán designados por las Asociaciones de Vecinos y demás agrupaciones acreditadas ante el Ayuntamiento de Torredelcampo en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos Sociales.
- Un Asesor designado por el Presidente del Consejo Editor, el cual tendrá voz en las reuniones de la emisora en el Consejo Editor, sin derecho de voto.
- El Secretario.

Artículo 11. Son competencias del Consejo Editor de la Emisora:

- Aprobar la programación de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal en base a sus objetivos.
- Adoptar cualquier otra decisión encaminada al buen funcionamiento de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal.

Artículo 12. El presidente del Consejo Editor será el encargado de presidir las reuniones del consejo, siendo citados cada uno de sus miembros con, al menos, una antelación de 48 horas.

El Consejo Editor se reunirá como mínimo una vez al año, en convocatoria ordinaria, para la aprobación de la programación y actividades de Radio Torredelcampo.

Con independencia de las reuniones ordinarias que se pueden convocar y celebrar, se podrán convocar con carácter extraordinario cuantas se estimen oportuno, siempre que así sea solicitado por el Presidente del Consejo Editor, o por la mitad de sus miembros, debiéndose celebrar en la fecha y hora señalada en la convocatoria.

Los acuerdos del Consejo Editor habrán de tramitarse por el sistema de voto individual requiriéndose mayoría simple para su aprobación, a no ser que se acuerde por unanimidad de sus miembros, un régimen de mayoría distinto para la aprobación de asuntos concretos.

Todos los miembros integrantes del Consejo Editor gozan de voz y voto, con la sola excepción del asesor editorial.

En caso de resultar empate en alguna votación el Presidente del Consejo Editor tendrá voto de calidad.

Artículo 13. El Secretario del Consejo Editor será nombrado por el Presidente de entre funcionarios del Ayuntamiento con categoría mínima de Auxiliar Administrativo. De cada reunión que celebre el Consejo Editor se levantará acta por el Secretario.

Capítulo IV. Del Director de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal

Artículo 14. El Director de la Emisora, será el órgano ejecutivo de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal.

Asimismo, tendrá las siguientes funciones:

- Representar a la emisora en actos oficiales y donde proceda.
- Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la gestión y administración del servicio de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal, de acuerdo con los estatutos y órganos de gobierno de la emisora.
- Recibir y despachar toda la correspondencia relacionada con las funciones de su cargo.
- Presentar memoria anual de las actividades y funcionamiento de la emisora.
- La ordenación de la programación de conformidad con los principios básicos aprobados por el Consejo Editor.
- La supervisión del material de alta y baja frecuencia de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal.
- La planificación del control técnico de la emisión de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal.
- Cuidar del correcto uso del material técnico de la emisora.
- Asesorar al Consejo Editor, sobre todo lo concerniente a instalaciones, proyectos o adquisiciones de material técnico.
- El establecimiento de la publicidad, horarios de ubicación y cantidad de acuerdo con el Consejo Editor.

Capítulo V. Del Personal de la Emisora

Artículo 15. El personal de Radio Torredelcampo, Emisora Municipal, estará integrado por el director, un locutor y colaboradores.

Capítulo VI. Del Personal Colaborador

Artículo 16. El personal colaborador de la emisora, será nombrado de forma honorífica y gratuita. Serán personas que, por sus conocimientos sobre determinadas materias, intereses por adquirir conocimientos radiofónicos o cualquier otro tema, hagan aconsejable al director contar en la programación con su participación.

Capítulo VII. Periodos y Campañas Electorales

Artículo 17. Durante las campañas electorales, se aplicará el régimen especial que prevean

las normas electorales y a él se sujetará el Consejo Editor, que adoptará los oportunos acuerdos.

Artículo 18. La disposición de espacios radiofónicos en elecciones municipales se concretará de modo que accedan a este medio de comunicación, los grupos políticos que concurren a los comicios. A tal fin, el Consejo Editor, en el ejercicio de sus competencias, tendrá en cuenta los criterios establecidos por la Junta Electoral competente.

Artículo 19. En elecciones estatales, autonómicas y europeas, se aplicará lo establecido por la legislación vigente o dictamen del órgano electoral competente.

Capítulo VIII. Derecho de Rectificación

Artículo 20. Quien sufriera lesiones directas y expresas en sus legítimos intereses morales, en virtud de datos o hechos contrarios a la verdad y difundidos través de una información radiofónica, podrán solicitar por escrito, en plazo de siete días desde la difusión de la información, que sea tramitada la correspondiente oportuna rectificación.

La petición de rectificación, que deberá de acompañarse de la documentación en que se base, o contener la indicación del lugar en que esta se encuentre, se dirigirá al Director de la emisora.

La denegación de la rectificación por parte del Director, dará acceso a solicitar la misma rectificación al Consejo Editor de la emisora, quien resolverá en el plazo de diez días.

Artículo 21. La difusión, en su caso, de la rectificación que se acuerde, ajustará a las exigencias que deriven de la naturaleza del medio y a las necesidades objetivas de la programación de la Emisora.

Acordada la rectificación, ésta habrá de ser emitida en un plazo no superior a siete días.

Disposiciones Finales

Primera. La interpretación de la presente reglamentación interna, corresponde al Consejo Editor de la Emisora.

Segunda. Podrán desarrollarse todas aquellas materias, tratadas en la presente reglamentación, que a juicio del Consejo Editor así lo requieran.

Tercera. Radio Torredelcampo, Emisora Municipal, ajustará la presente reglamentación interna a las disposiciones legales aplicable. Su Consejo Editor velará por el cumplimiento de esta disposición, promoviendo las necesarias adaptaciones de esta reglamentación.”

Lo que se publica, haciéndose saber que contra dicho Reglamento, cuyo texto íntegro se inserta, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta

Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

Torredelcampo, 16 de marzo de 2022.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.